

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Señor Juez, le informo que se allegó la anterior solicitud por medio del correo electrónico, donde el alimentario el joven ANDERSON RAMÍREZ DIOSA con C.C. 1053857111, autoriza para recibir los depósitos judiciales consignados a su favor dentro del presente proceso, a la señora LUZ DEYVIS DIOSA con C.C. 30.392050, descontados por parte de la pagaduría del demandado. Sírvase proveer. Rad. 2012-00334.

Manizales, Octubre 8 de 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GOMEZ

Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE MANIZALES CALDAS**

(R)

Manizales, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

En vista de la constancia de secretaria antecedente y toda vez que el joven ANDERSON RAMÍREZ DIOSA con C.C. 1053857111, ha autorizado de manera expresa a la señora LUZ DEYVIS DIOSA con C.C. 30.392050 para recibir los depósitos judiciales consignados a su favor dentro del presente proceso; por encontrarse procedente se accederá a lo solicitado, por lo tanto se ordena por Secretaría emitir las órdenes de pago pertinentes, hasta nueva orden.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Notificado el anterior auto por Estado Nro_____

Hoy __9__ del mes de _OCTUBRE_____ _del año 2020

LESLIE VIVIAN CARDONA GÒMEZ

Secretaria